

A DESPACHO/. -

Guapi, Cauca, 05 de mayo de 2023.-

Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se corrió traslado de la liquidación de costas por el término de 3 días hábiles en la página institucional, así como de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término legalmente concedido. Sírvase proveer.

DIANA CONSTANZA ORDÓÑEZ MUÑOZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
GUAPI -CAUCA

Guapi (Cauca), cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 171

Surtido el traslado de la liquidación de costas elaborada por secretaria en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **INGRID ELEONORE PINILLA** en contra de **ALEXANDER ZÚÑIGA GARCÉS**, se procederá a darle la debida aprobación, de conformidad con numeral 1º del artículo 366 del Código de General del Proceso.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y por no considerarse necesario una modificación, no queda más que darle la debida aprobación a la liquidación del crédito presentada por la doctora **ALBA NIDIA ARBOLEDA MIDEROS**, como apoderada judicial de la entidad demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la anterior liquidación de costas en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/cte.**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito elaborada por la apoderada del demandante, quedando en la suma de **\$2.753.310**, liquidados hasta el 18 de abril de 2023

NOTIFÍQUESE

La Juez,


OLGA ARANA CÓRDOBA

| |
|---|
| <p>E S T A D O FECHA: 08 de MAYO de 2023 Hoy notifiqué por estado No. 032. DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal Guapi-Cauca</p> |
|---|